



PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES MICROFINANZAS

Condiciones Generales



Colmena
Seguros

UNA EMPRESA DE
FUNDACIÓN
GRUPO SOCIAL

1866

Producto Cuentas Categoría Z - Segmento Emprendedor

Colmena Seguros de Vida S.A., en adelante Colmena, otorga el presente seguro de vida individual, sujeto a las siguientes condiciones.

¿QUÉ CUBRE ESTA PÓLIZA?

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

Colmena reconocerá a favor de tus beneficiarios, la suma asegurada indicada en la solicitud/carátula, si falleces por cualquier causa durante la vigencia de la póliza.



¡TEN PRESENTE!

- ▶ El Asegurado debe fallecer dentro de la vigencia de la póliza.
- ▶ La muerte por suicidio no estará cubierta durante el primer año de vigencia de la póliza.
- ▶ Se incluye VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana) desde el inicio de la vigencia de la póliza.

AUXILIO FUNERARIO

(RENTA DE LIBRE DESTINACIÓN EN CASO DE MUERTE)

Colmena reconocerá a favor de tus beneficiarios una renta de libre destinación cuando fallezcas por cualquier causa.



¡TEN PRESENTE!

- ▶ El Asegurado debe fallecer dentro de la vigencia de la póliza.
- ▶ La muerte por suicidio no estará cubierta durante el primer año de vigencia de la póliza.
- ▶ El valor asegurado de esta cobertura se reconoce, siempre y cuando se realice el pago indemnizatorio de la cobertura de muerte natural o accidental.

GASTOS MÉDICOS POR MATERNIDAD Y GASTOS MÉDICOS DE RECIÉN NACIDO

Colmena reconocerá a favor del beneficiario el pago indemnizatorio por concepto de la cobertura de Gastos Médicos por Maternidad y Gastos Médicos de Recién Nacido, en caso de que la asegurada, la cónyuge o compañera permanente del asegurado dé a luz y su embarazo haya ocurrido con posterioridad a partir del día 91 desde el inicio de vigencia.

¡TEN PRESENTE!

- ▶ Se cubre 1 evento durante la vigencia.
- ▶ El derecho a la indemnización se configurará una vez demuestres el nacimiento de tu hijo(a).

AUXILIO POR INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE POR CUALQUIER CAUSA

Colmena reconocerá a tu favor la suma asegurada indicada en la solicitud/carátula, en aquellos casos en que sufras una incapacidad total permanente a consecuencia de una enfermedad, accidente o lesión. Esta incapacidad deberá estar sustentada en un dictamen de calificación de invalidez emitido por la EPS o ARL, Colpensiones, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez y el cual deberá ser mayor o igual al cincuenta por ciento (50%).



¡TEN PRESENTE!

- ▶ Al momento de presentarse la reclamación, se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro, la fecha determinada en el momento en que te evalúen y alcance el cincuenta por ciento (50%) de pérdida de la capacidad laboral u ocupacional.
- ▶ Esta incapacidad deberá soportarse en la historia clínica, los exámenes clínicos y los exámenes de ayuda diagnóstica, los cuales puedan corresponder a antes o después de la fecha de la declaratoria de la pérdida de la capacidad laboral.

AUXILIO CANASTA FAMILIAR EN CASO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

Colmena reconocerá a favor tu beneficiario una renta de canasta familiar en aquellos casos en los cuales el asegurado fallezca por cualquier causa.

¡TEN PRESENTE!

- ▶ El asegurado debe fallecer dentro de la vigencia de la póliza.
- ▶ Se incluye VIH (Virus de inmunodeficiencia humana), homicidio, terrorismo y embriaguez desde el inicio de la vigencia de la póliza.
- ▶ El valor asegurado de esta cobertura se reconoce, siempre y cuando se realice el pago indemnizatorio de la cobertura de muerte por cualquier causa.

BONO CANASTA POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

Colmena pagará a tus beneficiarios, la suma asegurada indicada en la solicitud/carátula, por la ocurrencia durante la vigencia de la póliza de una enfermedad o accidente amparados bajo las condiciones de este seguro, que te ocasionen la muerte, una vez reconocido el pago por el amparo de muerte por cualquier causa.

BONO CANASTA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR CUALQUIER CAUSA

Colmena te pagará la suma asegurada indicada en la solicitud/carátula, como consecuencia del diagnóstico de una enfermedad o la ocurrencia de un accidente durante la vigencia de la póliza, que te ocasione una incapacidad total y permanente amparada bajo estas condiciones de acuerdo a la definición de incapacidad total y permanente.

MUERTE ACCIDENTAL

Colmena reconocerá a favor de tus beneficiarios la suma asegurada, en aquellos casos en los cuales fallezcas a consecuencia de un accidente.



¡TEN PRESENTE!

- ▶ El Asegurado debe fallecer dentro de la vigencia de la póliza.
- ▶ Se cubrirá la muerte que ocurra dentro de los 180 días siguientes de la ocurrencia del accidente.
- ▶ Se cubrirán los accidentes ocurridos dentro de la vigencia de este seguro y se incluye homicidio desde el inicio de la vigencia de la póliza.

RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR CUALQUIER CAUSA

Colmena te reconocerá una renta diaria por hospitalización, si estás internado en una clínica u hospital.



¡TEN PRESENTE!

- ▶ Se amparan máximo 20 días de hospitalización por año.
- ▶ Se cubre a partir del segundo día de hospitalización.

RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN UCI POR CUALQUIER CAUSA

Colmena te reconocerá una renta diaria por hospitalización, si estás internado en una Unidad de Cuidados Intensivos UCI, de cualquier clínica u hospital.



¡TEN PRESENTE!

- ▶ Se amparan máximo 10 días de hospitalización por año.
- ▶ Se cubre a partir del segundo día de hospitalización.

ENFERMEDADES GRAVES

Colmena te reconocerá el pago del valor asegurado, si dentro de la vigencia del seguro eres diagnosticado con alguna de las siguientes Enfermedades Graves o si le es practicado alguno de los siguientes procedimientos.

Cáncer Colmena otorga cobertura al primer diagnóstico de cáncer maligno independiente de su localización o etapa.

Infarto agudo del miocardio, comúnmente conocido como infarto al corazón. Obstrucción súbita de una arteria del corazón que impide el flujo sanguíneo, causando daño al músculo cardíaco.

Accidente cerebrovascular isquémico y/o hemorrágico conocido como derrame cerebral. Interrupción del flujo sanguíneo al cerebro (isquémico) o sangrado dentro del cerebro (hemorrágico), que cause un daño neurológico permanente.

Insuficiencia renal crónica total e irreversible. Pérdida permanente de la función de uno o ambos riñones, que requiere tratamiento continuo con hemodiálisis o diálisis peritoneal.

Esclerosis múltiple. Enfermedad autoinmune del sistema nervioso central que afecta el cerebro y la médula espinal, provocando síntomas neurológicos progresivos.

Trasplante de órganos mayores. Reemplazo quirúrgico de un órgano vital (como corazón, hígado, pulmón, riñón, médula ósea o páncreas) por uno sano de un donante.

Cirugía de angioplastia coronaria o revascularización Cardíaca. Procedimiento para abrir arterias del corazón bloqueadas o estrechas y restaurar el flujo sanguíneo al músculo cardíaco.



¡TEN PRESENTE!

- ▶ Únicamente se cubren a partir del día 91 desde el inicio de vigencia de este seguro.
- ▶ Tu diagnóstico debe ser emitido por tu EPS, SISBEN, ARL, Medicina Prepagada o Póliza de Salud. Se ampara únicamente el primer diagnóstico de cada una de las Enfermedades graves cubiertas, ocurrido durante la vigencia del seguro.

GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE

Colmena te reconocerá un auxilio para atender los gastos médicos en el evento que sufras un accidente.



Se amparan los eventos que ocurran a partir del día 91 desde el inicio de vigencia.

DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL

Colmena te reconocerá el pago de la indemnización, en aquellos casos en los que a consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia de este seguro, sufras una desmembración o pérdida de cualquiera de los siguientes órganos:

PÉRDIDAS QUE GENERAN EL RECONOCIMIENTO DEL 100% DEL VALOR ASEGURADO

PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISIÓN.

PÉRDIDA TOTAL O DAÑO IRREPARABLE DE AMBOS PIES O AMBAS MANOS.

PÉRDIDA TOTAL O DAÑO IRREPARABLE DE UNA MANO Y UN PIE.

PÉRDIDA DE TODOS LOS DEDOS DE AMBAS MANOS INCLUYENDO LA TOTALIDAD DE SUS FALANGES.

PÉRDIDA DEL HABLA Y PÉRDIDA DE LA AUDICIÓN.

PÉRDIDAS QUE GENERAN EL RECONOCIMIENTO DEL 60% DEL VALOR ASEGURADO

PÉRDIDA TOTAL DE UN OJO.

PÉRDIDA DE LA TOTALIDAD DE DEDOS DE UNA MANO.

PÉRDIDA COMPLETA E IRREVOCABLE DE LA VISIÓN DE UN OJO.

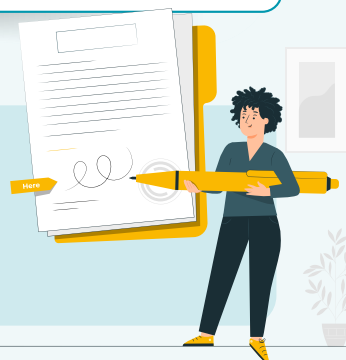
PÉRDIDAS QUE GENERAN EL RECONOCIMIENTO DEL 10% DEL VALOR ASEGURADO

PÉRDIDA COMPLETA E IRREVOCABLE DE UNA O MÁS FALANGES DE UN DEDO DEL PIE O UN DEDO DE LA MANO.

ASISTENCIAS

Los servicios descritos a continuación, se encuentran detallados en el **Anexo de Asistencias**, entregado con esta póliza:

- Orientación legal telefónica. Ilimitada.
- Teleconsulta médica virtual/telefónica. Ilimitada.



¿QUÉ NO CUBRE ESTA PÓLIZA?

Estas exclusiones son aplicadas para todas las coberturas que hacen parte de la presente póliza:



Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.



Actos delictivos o contravencionales de acuerdo con la ley penal, en los que participe directa o indirectamente el asegurado, como actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra declarada o no con otro país.



Efectos de guerra, declarada o no declarada, invasión, acción de un enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas, ya sea con o sin declaración de guerra



Suicidio e intento de suicidio dentro de los primeros doce (12) meses de vigencia de la póliza.



Accidentes y/o enfermedades ocurridas y/o diagnosticadas con anterioridad al inicio de la vigencia de la póliza.

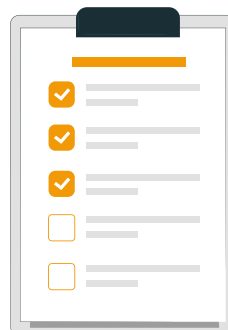
EXCLUSIONES AMPARO DE CÁNCER

- Si has sido diagnosticado de cáncer maligno antes de ingresar al seguro.
- Cáncer de piel no Melanoma.
- Cánceres o tumores diagnosticados como benignos, premalignos.
- Policitemia Vera, Trombocitemia esencial, Condilomas planos, Displasias.

DEFINICIONES

- **Asegurado:** Es la persona titular del producto financiero (Microfinanzas).
- **Beneficiarios:** Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación:

- **Para Muerte por Cualquier Causa, Auxilio Funerario, Auxilio Canasta Familiar en caso de Muerte por Cualquier Causa, Muerte Accidental, Bono Canasta por muerte por cualquier causa:** Los beneficiarios designados o los de ley.
- **Para Auxilio Libre Destinación por Incapacidad Total Permanente por cualquier causa, Gastos Médicos por Maternidad y Gastos Médicos de Recién Nacido, Renta diaria por hospitalización y Renta diaria por hospitalización UCI por cualquier causa, Enfermedades Graves, Desmembración Accidental, Gastos médicos por accidente, Bono Canasta por Incapacidad total y permanente por cualquier causa:** El asegurado.



EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

AMPARO	EDAD MÍNIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA
Todos los Amparos	18 años	69 años + 364 días	74 años + 364 días

PERIODOS DE CARENIA

COBERTURAS

Muerte por cualquier causa No aplica periodo de carencia
Auxilio funerario No aplica periodo de carencia
Reembolso de gastos médicos por maternidad Carenia: 90 días
Auxilio canasta familiar muerte por cualquier causa No aplica periodo de carencia
Auxilio por incapacidad total permanente por cualquier causa No aplica periodo de Carenia
Bono canasta para muerte por cualquier causa. Único Evento y/o para incapacidad total y permanente por cualquier causa. Único Evento No aplica periodo de Carenia
Muerte accidental No aplica periodo de Carenia
Reembolso de gastos médicos recién nacidos Carenia: 90 días

Desmembración accidental
No aplica periodo de Carencia

Gastos médicos por accidente
Carencia: 90 días

Renta por hospitalización habitación regular por cualquier causa
No aplica periodo de carencia, a partir de 24 horas de hospitalización.

Renta por hospitalización UCI por cualquier causa
No aplica periodo de carencia, a partir de 24 horas de hospitalización

Enfermedades graves
Carencia: 90 días

VIGENCIA

INICIO DE VIGENCIA PARA VENTAS NUEVAS

Cuando autorices la contratación a través del producto financiero, el seguro iniciará su vigencia a partir de la fecha de recaudo de la póliza a las 00:00 horas. La vigencia y el recaudo de la prima del seguro serán anuales.

Esta póliza estará vigente por el término de un año contado a partir de la fecha de inicio de vigencia indicado en la solicitud/carátula, y será renovable según tu autorización por el mismo período inicial salvo se revoque o termine antes.

PRIMA

INCREMENTO EN VALOR DE PRIMA

La prima y el valor asegurado tendrán un incremento del equivalente al índice de precios del consumidor certificado por el DANE de la siguiente manera:

Ventas nuevas: Se realizará el incremento una vez cumpla el primer año de vigencia.

Renovaciones: El incremento en la prima y valor asegurado se realizará cada año a su renovación de acuerdo con el IPC del año anterior.

PAGO DE LA PRIMA CANAL DE COMERCIALIZACIÓN (VENTA NUEVA)

El pago de la prima se realiza inmediato a la venta, aplicándola a tu producto financiero activo con saldo.

PAGO DE LA PRIMA (RENOVACIÓN) —

Tendrás un periodo de noventa (90) días corrientes contados a partir del momento del inicio de vigencia de la póliza, para efectuar el pago de la prima.



¡TEN PRESENTE!

Si durante dicho período ocurre un siniestro, Colmena tendrá la obligación de pagarte el valor asegurado correspondiente, previa deducción de las primas causadas y pendientes de pago.

REVOCACIÓN

Revocación unilateral, mediante comunicación escrita, para ello será necesario que dirijas a COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A. tu solicitud de revocación. Para esto, te invitamos a acercarte a cualquiera de las oficinas del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. donde podrás realizar el trámite.



¡TEN PRESENTE!

Por tratarse de un seguro de vigencia anual, la revocación se hará efectiva a partir de tu solicitud. En todo caso de terminación anticipada del seguro, tienes derecho a la devolución de la prima no devengada, la cual se calcula a prorrata desde la fecha de tu solicitud hasta la fecha de vencimiento del seguro.

TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA

La póliza y sus anexos terminan por las siguientes causas:

- Cancelación del producto financiero seleccionado para cargar el pago de la prima de la póliza.
- Mora en el pago de la prima.
- Revocación unilateral, mediante comunicación escrita de parte del asegurado, para ello será necesario que dirijas a Colmena Seguros de Vida S.A. tu solicitud. Para esto, te invitamos a acercarte a cualquiera de las oficinas del Banco Agrario de Colombia S.A. donde podrás realizar el trámite.
- Cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia en la póliza.
- Muerte del asegurado.



¡TEN PRESENTE!

En caso de terminación anticipada de la póliza, tienes derecho a la devolución de la prima no devengada, la cual se calcula a prorrata desde la fecha de solicitud de revocación hasta la fecha de vencimiento de la póliza.

CANALES DE ATENCIÓN

Los canales de atención disponibles a nivel nacional, para solicitar servicios de asistencias, para orientar, recibir, canalizar y dar solución adecuada, y en línea a las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) de los asegurados y/o beneficiarios, son:



Línea directa: 601 401 04 47

Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667

WhatsApp (Chat): 315 700 30 33

Marca desde tu celular: #833

CANALES DE RADICACIÓN DE SINIESTROS

Puedes gestionar tu solicitud de indemnización por medio de nuestro portal web, con el formulario digital que podrás encontrar en este enlace:

<https://www.colmenaseguros.com/solicita-tu-indemnizacion> o en la oficina del **Banco Agrario de Colombia S.A.**



¡TEN PRESENTE!

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 20 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Deberás presentar cédula de ciudadanía y formato para declaración de siniestros. Para probar ocurrencia y cuantía te sugerimos presentar adicionalmente los siguientes documentos:

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA / AUXILIO FUNERARIO / AUXILIO CANASTA FAMILIAR EN CASO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA / MUERTE ACCIDENTAL / BONO CANASTA POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

- Copia del registro de defunción
- En caso de Muerte Accidental, copia del acta de levantamiento de cadáver o certificación de la fiscalía que indique fecha de accidente y datos del asegurado o certificación de la institución médica en la cual conste que la muerte fue accidental

GASTOS MÉDICOS POR MATERNIDAD / GASTOS MÉDICOS DE RECIÉN NACIDO

- Epicrisis de la atención de parto o cesárea
- Registro civil de matrimonio o declaración extra juicio de unión marital de hecho.
- Ecografía de cualquier periodo de gestación

AUXILIO LIBRE DESTINACIÓN EN CASO DE INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE POR CUALQUIER CAUSA / BONO CANASTA POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR CUALQUIER CAUSA.

- Copia del dictamen de invalidez de la Junta Regional o Nacional de Calificación en el que conste causa de la invalidez, porcentaje de invalidez y descripción de disminución.

RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN / RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN UCI POR CUALQUIER CAUSA

- Historia clínica o epicrisis con fecha de ingreso y egreso de la hospitalización.

ENFERMEDADES GRAVES

- Historia clínica y en caso de cáncer los estudios patológicos que confirmen el diagnóstico.

GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE

- Historia clínica completa y legible con fecha de ingreso – egreso con hora de salida.

DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL

- Historia clínica donde se indique el diagnóstico de desmembración del asegurado o copia de certificados médicos de ingreso a entidad hospitalaria donde certifican la ocurrencia del hecho que origina la desmembración.



¡TEN PRESENTE!

- ▶ Colmena podrá solicitarte cualquier otro documento necesario para definir tu reclamación.
- ▶ Cuando tú o tus beneficiarios no posean los documentos mencionados, podrán aportar cualquier medio probatorio previsto en la ley, siempre y cuando sea idóneo, pertinente y conducente para probar el siniestro.
- ▶ Colmena pagará a ti o a tus beneficiarios, la indemnización a que está obligada.

NOTIFICACIONES

Cuando Colmena te realice alguna notificación, la prueba de ella será la constancia del envío de la comunicación por correo, dirigida a la última dirección que registraste. Se fija como tus datos para notificaciones, la dirección indicada en tu póliza.

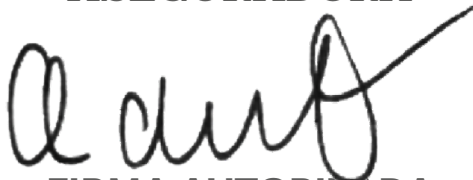
DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de expedición de la presente póliza.

TERRITORIALIDAD

La presente póliza otorga cobertura a nivel mundial, pero se regirá por las leyes de la República de Colombia. Si el riesgo asegurado ocurre fuera del territorio nacional, tendrá cobertura siempre que estés domiciliado en el territorio colombiano.

ASEGURADORA



FIRMA AUTORIZADA

Colmena Seguros de Vida S.A.

www.colmenaseguros.com